

RESOLUCIÓN No. 00633

“POR LA CUAL SE NIEGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, la Resolución No. 5589 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, modificada parcialmente por la Resolución No. 00288 de 2012 y conforme a la Ley 99 de 1993, el Decreto 3930 del 2010, la Resolución 3957 de 2009, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que el señor **JOSE ISRAEL RIAÑO SUSPES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.470.568, en calidad de depositario provisional según nombramiento por la Dirección Nacional de Estupefacientes, de conformidad al certificado de existencia y representación legal, de la Sociedad **COMERCIALIZADORA SABRE EMPRESA UNIPERSONAL**, identificada con NIT. 900020970 – 1, propietaria del establecimiento de comercio **ESTACIÓN STA SOFIA**, identificado con matrícula mercantil No. 01506468 del 14 de junio de 2005, tal y como consta el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá del 10 de enero de 2013, mediante el radicado No. **2013ER005967 del 17 de enero de 2013**, solicitó permiso de vertimientos para verter a la red de alcantarillado público de Bogotá D.C., predio ubicado en la Avenida Calle 127 No. 20 – 85 (Nomenclatura Actual) de la localidad de Usaquén de esta ciudad, lugar en donde se localiza el establecimiento de comercio **ESTACIÓN STA SOFIA**, identificada con matrícula mercantil No. 01506468 del 14 de junio de 2005.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente a través de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, requirió al usuario mediante el radicado No. **2013EE057197 del 17 de mayo de 2013**, para que presentara información complementaria con el fin de continuar con el trámite de la solicitud del permiso de vertimientos.

Que el señor **JOSE ISRAEL RIAÑO SUSPES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.470.568, en calidad de depositario provisional, de la Sociedad **COMERCIALIZADORA SABRE EMPRESA UNIPERSONAL**, identificada con NIT. 900020970 – 1, propietaria del establecimiento de comercio **ESTACIÓN STA SOFIA**, identificado con matrícula mercantil No. 01506468 del 14 de junio de 2005, mediante el radicado No. **2013ER063917 del 31**

RESOLUCIÓN No. 00633

de mayo de 2013, complementó la documentación necesaria para continuar con el trámite de solicitud de permiso de vertimientos.

Que la sociedad **COMERCIALIZADORA SABRE EMPRESA UNIPERSONAL**, identificada con NIT. 900020970 – 1, propietaria del establecimiento de comercio **ESTACIÓN STA SOFIA**, identificado con matrícula mercantil No. 01506468 del 14 de junio de 2005, mediante los radicados enunciados, aportó los documentos establecidos en el artículo 42 del Decreto 3930 del 2010 para obtener el permiso de vertimientos así:

1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
2. Certificado de existencia y representación legal con fecha del 10 de enero de 2013.
3. Certificado actualizado del registrador de instrumentos públicos y privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia, con matrícula No. 50N-547311 del 15 de enero de 2013.
4. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
5. Costo del proyecto, obra o actividad.
6. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
7. Características de las actividades que generan el vertimiento.
8. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
9. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
10. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
11. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
12. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
13. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
14. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimiento vigente.
15. Copia del sinupot descargado de la pagina web de la Secretaria Distrital de Planeacion.
16. Copia de la autoliquidación de los servicios de la evaluación y seguimiento de la Secretaría Distrital de Ambiente.
17. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento. Recibo de pago No. 836468/423247 del 28 de diciembre de 2012 por la suma de \$1, 063,645.83.

Que la Subdirección de Recurso hídrico y del Suelo de esta Secretaría, a través del **Auto No. 02235 del 5 de mayo de 2014**, dispuso: **“ARTÍCULO PRIMERO.** Iniciar el trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos presentado por la sociedad **COMERCIALIZADORA SABRE EMPRESA UNIPERSONAL**, identificada con NIT. 900020970 – 1, a través de su representante legal el señor **JOSE ISRAEL RIAÑO SUSPES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.470.568, para el predio ubicado en la Avenida Calle 127 No 20 – 85 (Nomenclatura Nueva) de la localidad de Usaquén de esta ciudad, el cual se adelantará bajo el expediente **DM-05-1999-192**.

RESOLUCIÓN No. 00633

Que el **Auto No. 02235 del 5 de mayo de 2014**, fue notificado el día 14 de mayo de 2014, al señor **WILLIAM REINEL PINTO SASTOQUE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.889-348, en calidad de autorizado, por el señor **JOSE ISRAEL RIAÑO SUSPES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.470.568, en calidad de depositario provisional, de la Sociedad **COMERCIALIZADORA SABRE EMPRESA UNIPERSONAL**, identificada con NIT. 900020970 – 1, propietaria del establecimiento de comercio **ESTACIÓN STA SOFIA**, identificado con matrícula mercantil No. 01506468 del 14 de junio de 2005, quedando ejecutoriado el día 15 de mayo de 2014.

Que el acto administrativo en comento fue publicado en el Boletín Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente el día 24 de octubre de 2014.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, procedió a evaluar los radicados No. **2013ER005967 del 17 de enero de 2013** y **2013ER063917 del 31 de mayo de 2013**, junto con la visita técnica efectuada el día 13 de junio de 2014, con el fin de determinar la viabilidad técnica de los radicados citados, expidiendo como resultado el **Concepto Técnico No. 10185 del 20 de noviembre de 2014**.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría mediante **Auto No. 07166 del 27 de diciembre de 2014**, declaró reunida la información para decidir el trámite de permiso de vertimientos.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que mediante el **Concepto Técnico No. 10185 del 20 de noviembre de 2014**, la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo de la Dirección de Control Ambiental, determinó la no viabilidad técnica para otorgar el permiso de vertimientos solicitado por la sociedad **COMERCIALIZADORA SABRE EMPRESA UNIPERSONAL**, identificada con NIT. 900020970 – 1, teniendo como base lo contenido en el expediente DM-05-1999-192, así como lo observado en la visita de inspección realizada el 13 de junio de 2014, al predio ubicado en la Avenida Calle 127 No. 20 – 85 (Nomenclatura Actual) de la localidad de Usaquén de esta ciudad donde funciona el establecimiento de comercio **ESTACIÓN STA SOFIA**, identificado con matrícula mercantil No. 01506468 del 14 de junio de 2005, y el análisis de los radicados No. **2013ER005967 del 17 de enero de 2013** y **2013ER063917 del 31 de mayo de 2013**, concluyendo en su parte pertinente lo siguiente:

“(…)

1 OBJETIVO

Verificar el cumplimiento ambiental del artículo 42, decreto 3930 de 2010 y artículo 6, resolución 3957 de 2009 por parte del establecimiento Comercializadora Sabre E.U. / Estación Santa Sofía con el objeto de dar o no la viabilidad técnica para otorgar el permiso de vertimientos.

RESOLUCIÓN No. 00633

(...)

4.1.2 EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN REMITIDA

Radicados 2013ER005967 de 17/01/2013 y 2013ER063917 de 31/05/2013	
Información Remitida	
El establecimiento presenta solicitud de permiso de vertimientos y anexa la siguiente información:	
Radicado 2013ER005967:	
<ul style="list-style-type: none"> -Formulario Único Nacional de Solicitud de permiso de vertimientos debidamente diligenciado para el establecimiento ESTACIÓN SANTA SOFÍA. -Certificado de existencia y representación legal emitido el 10/01/2013 para el establecimiento Comercializadora Sabre E.U. Nit 900020970-1 -Certificado de instrumentos públicos de la Oficina Bogotá Norte emitido el 15/01/2013, No matrícula 50N-547311, Última anotación No 16 DE Fiscalía General de la Nación-Unidad Nacional para la extensión de dominio y lavado de activos – Fiscalía 5 especializada. A Jaramillo Ospina Javier C.C.16356196. -Listado de impactos directos e indirectos causados por las diferentes actividades que se adelanta en la EDS. -Caracterización de los vertimientos del 10/01/2014 -Descripción del sistema de pre tratamiento de aguas residuales industriales. -Descripción de la PTAR junto con registro fotográfico. -Informe Consolidado del aplicativo Sinupot de la página web de la secretaria de planeación para el predio de la AC 127 20 85. -Recibo de pago de la Dirección Distrital de tesorería No 836468/423247 por concepto de evaluación permiso de vertimientos por valor de \$ 1,063.645.pago el 28/12/2012 -Aplicativo de autoliquidación. 	
Radicado 2013ER063917	
--Informe Consolidado de Sinupot para el predio de la AC 127 # 20 85.	
Observaciones	
La información remitida se evalúa en el numeral 4.1.3 del presente C.T.	
Radicado 005989 de 17/01/2013	
Información Remitida	
Da respuesta al requerimiento 136604 de 2012 e informa que en materia de vertimientos ya presento la solicitud de permiso de vertimientos y anexa el formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos que fue presentado inicialmente con el radicado 005967 de 2013.	
Observaciones	
El radicado 005967 de 2013 con el que se presento solicitud de permiso de vertimientos está siendo analizado en el presente C.T.	

4.1.3. PERMISO DE VERTIMIENTOS (Decreto 3930 de 2010)

Evaluación de Permiso de vertimientos		
OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE
Formulario único nacional de solicitud de permiso de	Con el 2013ER005967 se presenta el Formulario Único Nacional de Solicitud de permiso de vertimientos debidamente diligenciado para el establecimiento ESTACIÓN SANTA SOFÍA.	Si

RESOLUCIÓN No. 00633

vertimientos(Resolución 2202 de 2005)	(Con el radicado 005989 de 2013 el establecimiento dio respuesta al requerimiento 136604 de 2012 e informa que con el radicado 005967 de 2013 se presento formulario Nac. de solicitud de permiso de vertimientos).	
Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica	Nombre: Estación Santa Sofía. Dirección: A.C. 127 # 20 - 85 Razón Social: Comercializadora Sabre E.U. Nit: 900020970-1 Representante Legal: José Riaño C.C.: 19470568	Si
Poder debidamente otorgado, cuando se actué mediante un apoderado	El representante legal directamente adelanta el trámite.	N/A
Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica	Con el 2013ER005967 se presenta el Certificado de existencia y representación legal emitido el 10/01/2013 para el establecimiento Comercializadora Sabre E.U. Nit 900020970-1	Si
Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante se mero tenedor	La firma Propietaria directamente adelanta el tramite	N/A
Certificado actualizado del registrador de instrumentos públicos y privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.	Con el 2013ER005967 se presenta el Certificado de instrumentos públicos de la Oficina Bogotá Norte emitido el 15/01/2013, No matrícula 50N-547311, Ultima anotación No 16 DE Fiscalía General de la Nación-Unidad Nacional para la extensión de dominio y lavado de activos – Fiscalía 5 especializada. A Jaramillo Ospina Javier C.C.16356196.	Si
Costo del proyecto, obra o actividad	Con el 2013ER005967 se presenta el formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimiento el cual registra que el costo del proyecto es de \$358.484.607.	Si
Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece	Con el 2013ER005967 se presenta el formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimiento el cual registra que la fuente de abastecimiento es el acueducto	Si
Características de las actividades que generan el vertimiento	En la página número 2 del radicado 2013ER005967 registra que el vertimiento es generado por la descarga periódica del sistema de tratamiento y recirculación del lavado de vehículos y del área de la estación por escorrentía de aguas lluvias y lavado de pisos.(los 2 puntos llegan a una misma trampa de grasas y luego a un único punto de vertimiento)	Si
Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo o al suelo.	Con el 2013ER005967 se presentó un plano escala 1:125, este muestra el trazado de las canaletas perimetrales del área de almacenamiento y distribución de combustible, del área de lavado y su conducción a la trampa de grasas, se señala el punto de vertimiento a la red de alcantarillado de la calle 127	Si
Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece	El 2013ER005967 registra en la página número 3 que la fuente receptora es el colector de la calle 127.	Si

RESOLUCIÓN No. 00633

Caudal de la descarga expresada en litros por segundo	El 2013ER005967 registra en la página número 3 que el caudal es 0.425 l/s	Si
Frecuencia de la descarga expresada en días por mes	El 2013ER005967 en el formulario único de solicitud de permiso de vertimientos menciona que es de 2 días / mes, según lo manifestado por la persona que atendió la visita, la PTAR hace la recirculación y tratamiento de las ARND en ciclos de de hasta 15 días antes de realizar el vertimiento.	Si
Tiempo de la descarga en horas por día	El 2013ER005967 en el formulario único de solicitud de permiso de vertimientos menciona que es de 4 horas / día	Si
Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente	El 2013ER005967 registra en la página número 3 menciona que es intermitente	Si
Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.	Aunque el usuario presento con el 2013ER005967 la Caracterización de los vertimientos realizada el 10/01/2012, esta fue analizada en el numeral 4.1.4 del presente CT concluyendo que No cumple con la resolución 3957 de 2009, el parámetro tensoactivos supera los niveles máximos permisibles (evaluado en el numeral 4.1.4)	No
Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema.	Con el radicado 2013ER005967 presento Descripción del sistema de pre tratamiento de aguas residuales industriales, presenta memorias técnicas de diseño partiendo del caudal estimado de 5 litros con el que se realiza los cálculos de tiempos de retención de 62 minutos, se presenta planos del sistema y características de funcionamiento de la trampa de grasas y la cámara de sedimentación. En cuanto a la PTAR describe que se realizan procesos físico químicos de segundo nivel, con un caudal de diseño de 0.3 l/s , se utiliza tanque con sistema de mezcla ciclónica de coagulante, pasa a un tanque de sedimentación y luego a un filtro de grava, finalmente se aplica pastillas de cloro para oxidación y desinfección. Las ARND del área de lavado de vehículos y de la EDS llegan a una misma al mismo sistema de tratamiento preliminar y luego a la PTAR para su aprovechamiento y recirculación.	Si
Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente	Con el radicado 2013ER063917 presenta un informe consolidado de la pagina web de la Secretaria Distrital de Planeación, con el aplicativo Sinupot para el predio de la AC 127 # 20 85, establece que es zona residencial con zonas delimitadas de comercio y servicios.	Si
Constancia del pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimientos	Con el radicado 2013ER005967 presento Recibo de pago de la Dirección Distrital de tesorería No 836468/423247 por concepto de evaluación permiso de vertimientos por valor de \$ 1,063.645 pago el 28/12/2012	Si

4.1.4. ANÁLISIS DE LA CARACTERIZACIÓN (CUMPLIMIENTO NORMATIVO)

- Datos metodológicos de la caracterización (radicado 2013ER005967).

Datos metodológicos de la caracterización	Origen de la caracterización	Usuario
	Fecha de la caracterización	10/01/2012



RESOLUCIÓN No. 00633

	Laboratorio responsable del muestreo	Antek
	Laboratorio responsable del análisis	Antek
	Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros	---
	Parámetro(s) subcontratado(s)	---
	Horario del muestreo	12:00
	Duración del muestreo	15 minutos
	Intervalo de toma de toma de muestras	---
	Tipo de muestreo	Puntual
	Lugar de toma de muestras	Caja de Inspección externa
	Reporte del origen de la descarga	Escorrentía aguas lluvia, lavado pisos EDS y lavado de vehículos.
	Tipo de descarga	Intermitente
	Tiempo de descarga (h/día)	4 horas al día
	No. de días que realiza la descarga (Días/Semana)	2 días
	Datos de la fuente receptora	Tipo de receptor del vertimiento
Nombre de la fuente receptora		AC 127
Tramo		---
Cuenca		Salitre - Torca
Evaluación del caudal vertido	Caudal promedio reportado (l/s)	0.427

- Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla A de la Resolución 3957 de 2009.

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Compuestos Fenólicos	mg/l	0.080	0,2	Si
Hidrocarburos Totales	mg/l	2.95	20	Si
Plomo	mg/l	<0.05	0.1	Si

- Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla B de la Resolución 3957 de 2009.

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
DBO ₅	mg/l	131	800	Si

RESOLUCIÓN No. 00633

DQO	mg/l	198	1.500	Si
Grasas y Aceites	mg/l	6.4	100	Si
pH	Unidades	6.9	5,0 – 9,0	Si
Sólidos Sedimentables	mL/L	0.2	2	Si
Sólidos Suspendidos Totales	mg/l	68	600	Si
Temperatura	°C	19.3	30	Si
Tensoactivos (SAAM)	mg/l	19.8	10	NO

(...)

5 CONCLUSIONES

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE EN MATERIA DE VERTIMIENTOS	No
JUSTIFICACIÓN	
<p>Según el Artículo 05 de la Resolución 3957 de 2009, "Todo usuario que genere aguas residuales, exceptuando los vertimientos de agua residual domestica realizados al sistema de alcantarillado público está obligado a solicitar el registro de sus vertimientos...". El establecimiento Comercializadora Sabre E.U. / Estación Santa Sofía, genera vertimientos por el proceso de escorrenfía del área de distribución de combustibles y el lavadero de carros por lo que está obligado a solicitar el registro de sus vertimientos.</p> <p>Con el oficio se comunicó al establecimiento Comercializadora Sabre E.U. / Estación Santa Sofía que según la información del radicado 2011ER103893 y CT 21088 de 2011 se asignó registro de vertimientos No consecutivo 01150 de 2012.</p> <p>El establecimiento Comercializadora Sabre E.U. / Estación Santa Sofía genera vertimientos de interés sanitario y vierte las aguas residuales a la red de alcantarillado público de la ciudad de Bogotá; bajo las mencionadas condiciones y de acuerdo con lo determinado en el Concepto Jurídico No. 199 del 16 de diciembre de 2011 emitido por la Dirección Legal Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente debe tramitar y obtener el respectivo permiso de vertimientos.</p> <p>El establecimiento Sabre E.U. / Estación Santa Sofía presentó la solicitud de Permiso de Vertimientos, mediante los radicados 2013ER005967 de 17/01/2013 y 2013ER063917 de 31/05/2013, luego de realizar la evaluación técnica de los documentos en el numeral 4.1.2 del presente Concepto Técnico se concluye que el usuario aunque presento todos los documentos de la solicitud conforme el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010, la caracterización de los vertimientos No cumple con la resolución 3957 de 2009(el parámetro tensoactivos supera los niveles máximos permisibles) por tal razón <u>No</u> se da viabilidad técnica para otorgar el permiso de vertimientos.</p> <p>El establecimiento dio cumplimiento al requerimiento 2013EE057197 de 17/01/2013 tal como se establece en el numeral 4.1.5 del presente C.T.</p>	

6 RECOMENDACIONES Y/O CONSIDERACIONES FINALES

6.1 GRUPO JURÍDICO

Conforme las conclusiones del presente concepto técnico y como resultado de la evaluación jurídica se requiere:

RESOLUCIÓN No. 00633

- *Informar al representante legal del establecimiento ESTACIÓN SANTA SOFÍA sobre la no viabilidad de otorgar el permiso de vertimientos dado que presentó un incumplimiento en el parámetro de tensoactivos establecido en la resolución 3957/09*
- *Requerir iniciar nuevamente el trámite de solicitud de permiso de vertimientos acorde a los lineamientos del artículo 42 del decreto 3930 de 2010 los cuales se podrán consultar en la página web de la entidad www.ambientebogota.gov.co en el link guía de tramites*
- *Tomar las acciones jurídicas conforme las conclusiones del Concepto Técnico.*

Adicional se solicita que en el mismo acto administrativo se sugiere que se requiera al establecimiento para que tome las medidas necesarias con el objeto de corregir el inadecuado funcionamiento de la rejilla ubicada en la salida vehicular nororiental de la EDS la cual está vertiendo las aguas residuales no domésticas directamente al espacio público.

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que en razón a que esta Entidad está legitimada para tomar la decisión de esta providencia. Además, de la suficiente motivación técnica, cuenta con el siguiente soporte legal:

Que de conformidad con el Artículo 8 de la Constitución Política de Colombia el cual establece que: "...es obligación del estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación...".

Que el Artículo 58 de la Constitución Política de Colombia establece que la propiedad es una función social que implica obligaciones y que como tal, le es inherente una función ecológica.

Que el Artículo 79 establece que: "...Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines...".

Que el Artículo 80 de la Constitución Política de Colombia consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales.

RESOLUCIÓN No. 00633

Que el Artículo 66 de la Ley 99 de 1993 establece que: “...Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1'000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación...”

Que el Inciso 2 del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993 establece que: “...Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”

Que se debe indicar que dentro del trámite de la solicitud de permiso de vertimientos, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo emitió el **Concepto Técnico No. 10185 del 20 de noviembre de 2014**, en el cual se consignaron los resultados de la visita de inspección realizada el día 13 de junio de 2014, al predio ubicado en la Avenida Calle 127 No. 20 – 85 (Nomenclatura Actual) de la localidad de Usaquén de esta ciudad, lugar donde se localiza el establecimiento de comercio **ESTACIÓN STA SOFIA**, identificado con matrícula mercantil No. 01506468 del 14 de junio de 2005, de propiedad de la sociedad **COMERCIALIZADORA SABRE EMPRESA UNIPERSONAL**, identificada con NIT. 900020970 – 1, concluyendo que la documentación aportada por el usuario no se ciñe a los requisitos establecidos en la Resolución SDA No. 3957 de 2009 “*Por la cual se establece la norma técnica, para el control y manejo de los vertimientos realizados a la red de alcantarillado público en el Distrito Capital*” y con los requisitos establecidos en el Artículo 42 del Decreto No. 3930 de 2010 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que debido a lo anterior, se concluye que al entrar a tomar una decisión de fondo dentro del trámite de solicitud de permiso de vertimientos iniciado mediante el **Auto No. 02235 del 5 de mayo de 2014**, esta Dirección considera que no es procedente otorgar el permiso de vertimientos a la sociedad **COMERCIALIZADORA SABRE EMPRESA UNIPERSONAL**, identificada con NIT. 900020970 – 1, propietaria del establecimiento de comercio **ESTACIÓN STA SOFIA**, identificado con matrícula mercantil No. 01506468 del 14 de junio de 2005, por encontrarse en incumplimiento.

Que desde el punto de vista jurídico y en ejercicio de la potestad reguladora atribuida a esta Secretaría, corresponde en el presente caso, la aplicación de las normas ambientales en materia de vertimientos en este sentido, se trata esencialmente de buscar la consonancia en el ejercicio de las actividades productivas de cara a la protección ambiental.

Que según el Decreto 3930 de 2010 en su artículo 47 establece que “...la autoridad ambiental competente, con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución. El permiso de vertimiento se otorgará por un término no mayor a diez (10) años...”

RESOLUCIÓN No. 00633

Que mediante la Resolución 3957 del 19 de junio de 2009, la Secretaría Distrital de Ambiente, expidió la normatividad técnica por la cual en adelante se regirá el control y manejo de los vertimientos realizados a la red de alcantarillado público en el Distrito Capital.

Que el artículo 9 de la Resolución 3957 de 2009, dispone que: “...*Todos aquellos Usuarios que presenten por lo menos una de las siguientes condiciones deberán realizar la autodeclaración, tramitar y obtener permiso de vertimientos ante la Secretaría Distrital de Ambiente.*”

- a) *Usuario generador de vertimientos de agua residual industrial que efectúe descargas liquidadas a la red de alcantarillado público del Distrito Capital.*
- b) *Usuario generador de vertimientos no domésticos que efectúe descargas liquidadas al sistema de alcantarillado público del Distrito Capital y que contenga una o más sustancias de interés sanitario...”.*

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente, a través del numeral 4.1.4 “*Análisis de la caracterización*” del **Concepto Técnico No. 10185 del 20 de noviembre de 2014**, analizó el cumplimiento técnico de los parámetros dispuestos en la Resolución 3957 de 2009, presentados por la sociedad mediante caracterización realizada por el laboratorio ANTEK S.A., determinando que el parámetro Compuestos Tensoactivos supera los niveles máximos permisibles (SAAM), incluidos en la matriz de caracterización de vertimientos (Parámetros Resolución 3957 de 2009). Concluyendo que la sociedad solicitante incumplió lo estipulado en el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010.

Que mediante **Concepto Técnico No. 10185 del 20 de noviembre de 2014**, se pudo establecer que la sociedad **COMERCIALIZADORA SABRE EMPRESA UNIPERSONAL**, identificada con NIT. 900020970 – 1, propietaria del establecimiento de comercio **ESTACIÓN STA SOFIA**, identificado con matrícula mercantil No. 01506468 del 14 de junio de 2005, **INCUMPLE** la normatividad ambiental vigente en materia de vertimientos. Por tanto, no se dieron los presupuestos para otorgar el permiso de vertimientos solicitado, y en consecuencia esta Secretaría procederá a **NEGAR** dicha petición, debiendo por parte de la sociedad **COMERCIALIZADORA SABRE EMPRESA UNIPERSONAL**, identificada con NIT. 900020970 – 1, propietaria del establecimiento de comercio **ESTACIÓN STA SOFIA**, identificado con matrícula mercantil No. 01506468 del 14 de junio de 2005, proceder a realizar ante esta Secretaría, un nuevo trámite de solicitud de permiso de vertimientos.

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean

RESOLUCIÓN No. 00633

necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo del 2011 el Secretario Distrital de Ambiente delegó en el Director de Control Ambiental de esta Entidad, la función de expedir los actos administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- NEGAR la solicitud de permiso de vertimientos presentada mediante Radicados No. **2013ER005967 del 17 de enero de 2013** y **2013ER063917 del 31 de mayo de 2013**, por la sociedad **COMERCIALIZADORA SABRE EMPRESA UNIPERSONAL**, identificada con NIT. 900020970 – 1, propietaria del establecimiento de comercio **ESTACIÓN STA SOFIA**, identificado con matrícula mercantil No. 01506468 del 14 de junio de 2005, a través del señor **JOSE ISRAEL RIAÑO SUSPES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.470.568, en calidad de depositario provisional, para verter a la Red de alcantarillado público del predio ubicado en la Avenida Calle 127 No. 20 – 85 (Nomenclatura Actual) de la localidad de Usaquén de esta ciudad, en donde realiza actividades el establecimiento de comercio de su propiedad denominado **ESTACIÓN STA SOFIA**, identificado con matrícula mercantil No. 01506468 del 14 de junio de 2005, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El incumplimiento de la Resolución 3957 de 2009 y del Decreto 3930 de 2010, dará lugar a la imposición de las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, o la norma que las modifique o sustituya.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Legal Ambiental que para el efecto disponga la Entidad, en cumplimiento del Artículo 71 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el presente acto administrativo a la sociedad **COMERCIALIZADORA SABRE EMPRESA UNIPERSONAL**, identificada con NIT. 900020970 – 1, propietaria del establecimiento de comercio **ESTACIÓN STA SOFIA**, identificado con matrícula mercantil No. 01506468 del 14 de junio de 2005, a través del señor **JOSE ISRAEL RIAÑO SUSPES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.470.568, en calidad de depositario provisional o a quien haga sus veces, en la Avenida Calle 127 No. 20 – 85 (Nomenclatura Actual) de la localidad de Usaquén de esta ciudad.

RESOLUCIÓN No. 00633

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá a los 25 días del mes de mayo del 2015



Alberto Acero Aguirre
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL(E)

Elaboró:

Nataly Esperanza Ramirez Gallardo	C.C: 1116772317	T.P: 189517	CPS: CONTRATO 1178 DE 2015	FECHA EJECUCION:	26/02/2015
-----------------------------------	-----------------	-------------	----------------------------	------------------	------------

Revisó:

Juan Carlos Riveros Saavedra	C.C: 80209525	T.P: 186040 CSJ	CPS: CONTRATO 109 DE 2015	FECHA EJECUCION:	20/05/2015
------------------------------	---------------	-----------------	---------------------------	------------------	------------

Jenny Carolina Acosta Rodriguez	C.C: 52918872	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 954 DE 2015	FECHA EJECUCION:	19/05/2015
---------------------------------	---------------	----------	---------------------------	------------------	------------

Andrea Torres Tamara	C.C: 52789276	T.P:	CPS: CONTRATO 991 de 2015	FECHA EJECUCION:	22/04/2015
----------------------	---------------	------	---------------------------	------------------	------------

Alberto Acero Aguirre	C.C: 793880040	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	25/05/2015
-----------------------	----------------	------	------	------------------	------------

Aprobó:

Alberto Acero Aguirre	C.C: 793880040	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	25/05/2015
-----------------------	----------------	------	------	------------------	------------

Expediente: DM-05-1999-192 (6 Tomos)

Persona Jurídica: COMERCIALIZADORA SABRE EMPRESA UNIPERSONAL - ESTACIÓN DE SERVICIO BRIO SANTA SOFIA

Predio: Avenida Calle 127 No. 20 – 85

Radicación: 2013ER005967 del 17 de enero de 2013

Radicación: 2013ER063917 del 31 de mayo de 2013

Concepto Técnico No. 10185 del 20 de noviembre de 2014

Proyectó: Nataly E. Ramirez Gallardo

Apoyó Revisión: Juan Carlos Riveros S.

Acto Administrativo: Resolución Niega Permiso de Vertimientos

Asunto: Vertimientos

Cuenca: Salitre - Torca

Localidad: Usaquén